



14 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Son competencias de la Secretaría de Infraestructura las que a continuación se relacionan, y que atenderá conforme los procesos indicados, en cumplimiento de la misión que se precisa y con la visión enunciada, así:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

TÉCNICO

PROGRAMAS Y
PROYECTOS

INTERVENTORIAS

ADMINISTRATIVO

VALORIZACION

MISION: Impulsar el Desarrollo a través de la gestión de las obras de infraestructura en materia vial, salud, educación, social y en general cualquiera que sea requeridas por municipio

VISION: La secretaría habrá liderado el desarrollo de la infraestructura del municipio propiciando el progreso de toda la comunidad y el mejoramiento de sus condiciones de competitividad.

FUNCIONES: Además a las inherentes al cumplimiento de los procesos adscritos a la secretaría, son funciones de esta las siguientes:

1. Diseñar, implementar, desarrollar, y controlar proyectos para el desarrollo de la infraestructura vial del municipio, así como de acueducto y alcantarillado, de educación y en general de toda otra obra de infraestructura que se requiera en el municipio.
2. Diseñar, implementar, disponer su ejecución, así como evaluar los planes, programas y proyectos de inversión en obra pública.
3. Ejecutar de manera directa o por vía de contratación, la interventoría de los contratos que hayan de suscribirse para el desarrollo de las obras de infraestructura dispuestas por la secretaría.
4. Elaborar los pliegos de condiciones, estudios, cuadros comparativos y demás actividades técnicas que se requieran en desarrollo de los



palmira.gov.co

Portal Oficial de la Alcaldía de Palmira



**CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS**

procesos contractuales para el desarrollo de todas las obras de infraestructura que adelante el municipio.

5. Identificar, formular, registrar y gestionar los proyectos de inversión en obras públicas.
6. Diseñar, implementar y disponer la ejecución de obras de interés que den lugar a la liquidación y recaudo de la contribución de valorización.
7. Garantizar la ejecución, conforme la normatividad respectiva, las operaciones administrativas para el cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de la valorización de las obras.